



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Monitorio
Demandante	Mediclinico San Francisco S.A.S.
Demandado	Sistemas de Construcción Sostenible S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013- 2021-01018 -00
Auto	Interlocutorio No. 1155
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

De conformidad a lo establecido en el artículo 590 del C.G.P., la medida cautelar solicitada resulta improcedente, toda vez que no nos encontramos ante un proceso que verse sobre el dominio u otro derecho real principal o frente a un proceso en el que se estén persiguiendo el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Conforme a lo anterior, se deberá acreditar el requisito de procedibilidad y allegará la conciliación extrajudicial en derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 621 del C.G.P. o en su defecto, se adecuará la solicitud de medidas cautelares conforme al literal C del artículo 590 *ibídem*.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 086 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 26 DE MAYO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48fbd21165a47c09c15d139a8dda05f9256f5aef350b6a5d75497eecd3f38

69

Documento generado en 25/05/2022 08:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>